

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**LA ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOLOGICOS DE BOLIVIA
(AOPEB)**

Y LA

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
(BOLIVIA)**

La Asociación de Productores Ecológicos de Bolivia (AOPEB), representada por su Secretario General Sr. Roberto Ramírez y la Universidad Mayor de San Simón, representada por su Rector, Sr. Lic. Juan Ríos del Prado, con el ánimo de establecer relaciones entre las dos instituciones, acuerdan cooperar mutuamente en actividades de investigación, formación académica, transferencia de tecnología, producción y otras.

ANTECEDENTES

Ambas Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico, productivo y cultural. Entre sus fines institucionales nuestras organizaciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración interinstitucional resulta muy eficaz, por tanto es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones conjuntas, además de canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas para esta cooperación.

Con intención de colaborar en materia académica, investigadora, productiva y aumentar la calidad de los servicios que presentan a sus respectivas comunidades, ambas instituciones consideran conveniente su vinculación, además de desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, asociados, profesores, estudiantes y comunidad en general, los beneficios de un intercambio académico, científico, productivo y cultural, y por ello.

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Artículo primero. El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interinstitucional en los campos académicos, de investigación, de producción e interacción referidas a la producción ecológica, conservación del medioambiente y el desarrollo sostenible.



Artículo segundo. En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

1. Comunicar la ejecución y los resultados de sus experiencias académicas, investigativas y productivas a través de cursos, seminarios, etc.
2. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
3. Promover la realización de eventos conjuntos como cursos, seminarios, talleres y encuentros tanto nacionales como internacionales sobre agricultura ecológica y temas afines.
4. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada institución, la participación de personal de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
5. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de investigadores, técnicos durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación y otros.
6. Elaborar y desarrollar proyectos conjuntos en las áreas de agricultura ecológica, conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, de interés de las dos instituciones.
7. Favorecer la incorporación de estudiantes en diferentes actividades, de acuerdo con los programas anuales previstos en el artículo tercero, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

Artículo tercero. Los programas concretos de cooperación se incorporarán como anexo al presente convenio. Se faculta a los Directores o Decanos de los Departamentos o Centros afectados, por un lado y al Gerente de la AOPEB para que firmen el contenido del mencionado anexo, debiendo informar de manera inmediata a sus respectivas autoridades.

Artículo cuarto. Ambas instituciones procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades mencionadas con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales. d

Artículo quinto. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha que sea aprobado por los órganos de gobierno competentes de cada institución y firmados por los respectivos representantes.

Artículo sexto. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse automáticamente, por periodos iguales, si ninguna de las partes decide ponerle término en la forma prevista en el artículo séptimo.

Artículo séptimo. El presente convenio podrá quedar sin efecto en cualquier momento por una de las partes, siempre y cuando ésta última manifieste su decisión, previo aviso a la otra



parte, mediante carta certificada, con tres meses de antelación. Dicha situación no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

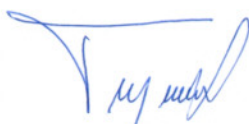
Artículo octavo. La modificación de este convenio, de común acuerdo de las instituciones, requiere el mismo procedimiento adoptado para el presente convenio.

Artículo noveno. Los Directores de las unidades de formación e Investigación, Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros, Laboratorios y Servicios a los que conciernen quedan encargados, cada uno en lo que les compete, a la puesta en funcionamiento del presente convenio.

Artículo décimo. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

En La Paz, Bolivia al ¹ de ⁰² del 2008

EL SR. PPRESIDENTE DE LA AOPEB:

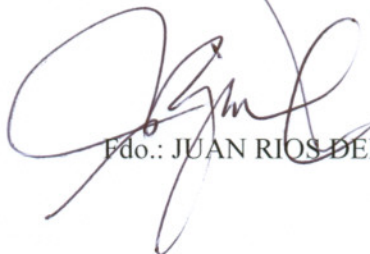


Fdo.: FRANCISCO MOLLO



En Cochabamba, Bolivia al 27 de II del 2008

EL EXCMO. SR. RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON



Fdo.: JUAN RIOS DEL PRADO



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON